



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2022-MPI

Ica, 13 de abril del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2022, Oficio N°040-2021-SBI-P, de fecha 14 de julio de 2021, Informe N°1367-2021-GDU-MPI de fecha 23 de setiembre de 2021, Oficio N°0417-2021-GDS-MPI de fecha 02 de diciembre de 2021, Oficio N°031-2022-SBI-GG de fecha 04 de marzo de 2022, Oficio N°226-2022-GPPR-MPI de fecha 07 de abril de 2022, e Informe Legal N° 0143-2022-GAJ-MPI de fecha 12 de abril de 2022, y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”.*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;* siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Acuerdo de Concejo N°037-2021-MPI de fecha 14 de diciembre de 2021, se Aprobó la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, al amparo de las normas antes citadas el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Ica remite la Propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica; referente a la ejecución del Proyecto "Reconstrucción del cerco perimétrico de la entrada lateral en la casa refugio Lily Cuculiza de Ica - Ica"; el cual tiene por objeto establecer las condiciones y los términos bajo los cuales la Municipalidad Provincial de Ica financiará con recursos propios la ejecución del proyecto. Asimismo, tiene también como objetivo establecer los compromisos de las partes para cumplir con los resultados establecidos en el documento del proyecto en los plazos previstos y con los recursos programados, de tal forma de contribuir el objetivo de proyecto con los compromisos asumidos en el convenio marco.

Que, a razón del Convenio Especifico mencionado líneas arriba, en su Cláusula Octava se establecen las Responsabilidades en la Ejecución y las Obligaciones Relacionadas con la Ejecución del Proyecto que ambas partes deben de asumir, para el logro del objeto propuesto.

Que, con Informe N°1367-2021-GDU-MPI de fecha 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que se procedió a la revisión y evaluación del Proyecto "Reconstrucción del cerco perimétrico de la entrada lateral en la casa refugio Lily Cuculiza de Ica - Ica" concluyendo que se emite la Conformidad respectiva.

Que, mediante Oficio N°0417-2021-GDS-MPI de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, hace suyo el Informe Legal N°070-2021-AL/HJTA-GDS/MPI en el que informa que al realizar la evaluación del requerimiento solicitado y la normativa vigente relacionado a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; se puede concluir que es de suma importancia que se pueda contar con la Casa Refugio Lily Cuculiza, a fin de que se cumpla con la finalidad y objetivos de las norma invocadas a favor de la población en situación de vulnerabilidad. Asimismo se debe precisar que previamente se deberá suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, con Oficio N°226-2022-GPPR-MPI de fecha 07 de abril de 2022, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, opina que la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de Unidad Formuladora (UE) de la Municipalidad Provincial de Ica, determine la naturaleza de la intervención de la Inversión propuesta; la cual se determinó que se realizará mediante **INVERSIÓN IOARR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO.**

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Informe Legal N° 0143-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica"; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica"

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática con RUC N° 20131369981, en adelante "INEI", debidamente representado por el Director Departamental Sr. Ing. Juan Diomedes Trejo Bedón, identificado con DNI N° 40715610, encargado como Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico por Resolución Jefatural 056-2022-INEI, con domicilio legal en la Av. Municipalidad 213 distrito de Ica, provincia y departamento de Ica; y de la otra parte, la Municipalidad con RUC N°20142167744 en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representado por su Alcaldesa EMMA LUISA MEJIA VENEGAS identificado con DNI. N°44726893 con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 102 del Distrito de Ica; y Provincia de Ica en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

El Decreto Supremo N° 018-2020-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 031-2022-PCM, declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2022, asimismo, en su artículo 2 dispone, que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como órgano responsable de la conducción y ejecución del V Censo Nacional Económico, emitirá las normas técnicas que regirá dicho censo.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.


La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El INEI y la MUNICIPALIDAD convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.


CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO



El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- 
- Realizar el V Censo Nacional Económico el año 2022, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
 - Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos innominados del V Censo Nacional Económico en el año 2023 a nivel provincial del departamento al que pertenece la provincia y distrital de los distritos que la conforman
 - Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Registro Nacional de Municipalidades en medios magnéticos.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- Constituir y presidir el Comité de Apoyo al V Censo Nacional Económico y liderar la promoción del Censo en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las empresas, establecimientos y organizaciones.
- Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a

la población en general, sobre la importancia y características principales del V Censo Nacional Económico.

d. Apoyar en la seguridad de los funcionarios censales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; al señor, Ing. Juan Diomedes Trejo Bedón, Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico del Departamento de Ica; o a quien designe como su representante.

Por la **MUNICIPALIDAD**:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de la **MUNICIPALIDAD** y el **INEI** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de **LAS PARTES** se compromete.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.


No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN


En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 
- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
 - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.
 - Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
 - Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Ica, a los 14 días del mes de abril de 2022



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

ING. JOAN D. TREJO BEDON
DIRECTOR DEPARTAMENTAL

Ing. Juan Diomedes Trejo Bedón
Director Departamental de Ica

Instituto Nacional de Estadística e Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

EMMA LUISA MEJIA VENEGAS
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Ica